

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

**Radicación 2021-00929**

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho Dispone:

**1.-CORREGIR** la providencia del pasado 18 de noviembre de 2021 (*pdf. 8 C1*), en punto a precisar que, el número del pagaré allegado como base de ejecución corresponde al No. 80762247 el cual garantiza la obligación No. 09599600013350 **y no como allí quedo estipulado.**

**En lo demás se mantiene incólume la providencia en cuestión.**

**2.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente decisión junto con la orden de apremio arriba señalada con los respectivos anexos ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

3.-De la documental allegada vista en el *pdf. 10* del Cuaderno la parte interesada deberá estarse a lo dispuesto en el numeral anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 19 DE  
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c2b28dafbe78bf9410d2202b15e7be134b1c806bc521f71b2ff3899996198**

Documento generado en 17/08/2022 07:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>